Informe de la Delegación del Gobierno en Valencia

Inundaciones

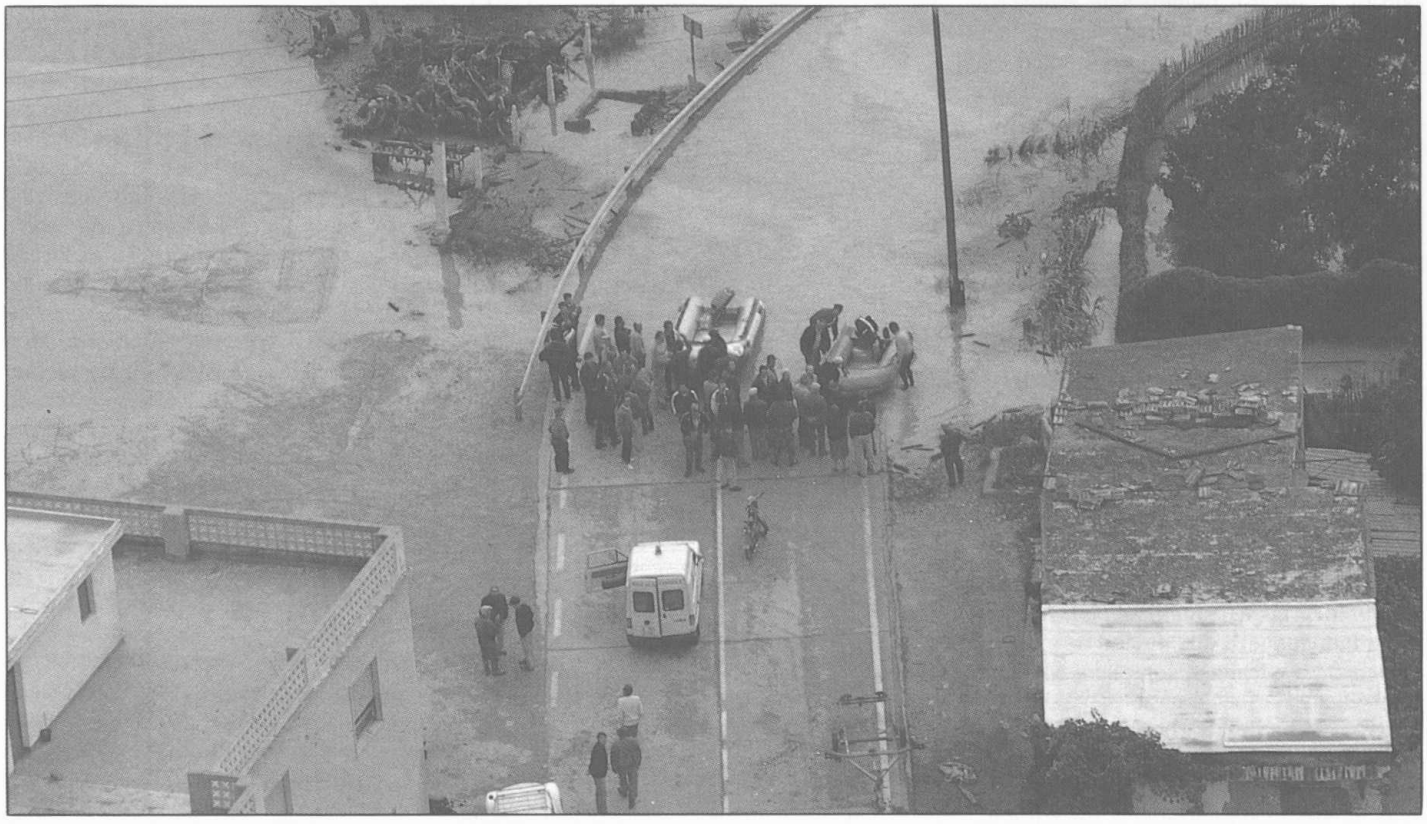

Crecidas e inundaciones constituyen un rasgo propio del marco físico valenciano, como puedan serlo las sequías veraniegas. Pero ello no contradice su carácter de suceso extremo, que conmociona el desarrollo normal de la sociedad y provoca calificaciones erróneas como: «Suceso nunca visto» o «La crecida más importante de la historia», etc., por cuanto se trata de un fenómeno excepcional, pero repetitivo.

Los factores explicativos de las inundaciones en la Comunidad Valenciana podrían resumirse en el siguiente cuadro:

- **Factores del Riesgo**

  Naturales:

  Carácter torrencial de las precipitaciones.

  Las características de la red Hidrográfica.

  — Los ríos:
  Grandes cuencas. Siempre llevan agua. Régimen hidrológico Mediterráneo. Eje.: Mijares, Palencia, Júcar, Turia, Segura.

  — Las ramblas y barrancos:
  Las primeras son típicas del clima Mediterráneo. Generalmente secos, excepto cuando vehiculan las crecidas. Cuencas pequeñas y con bastante pendiente.

  — Drenaje difuso y escasamente jerarquizado de las llanuras litorales: Escasa o nula pendiente que dificulta la evacuación del agua.

  Antrópicos:

  Intensa deforestación.
  Cambio en el tipo de cultivos.
  Invasión de cauces.
  Desparición de barrancos en zonas agrícolas y urbanas.
  Incremento de las escorrentias por la urbanización.
  Trazado de las vías de comunicación: obstáculo al drenaje.

Los factores citados explican dos características basicas y comunes de las inundaciones de este ámbito:

— La rapidez y
— La intensidad del fenómeno.

Sin embargo, convendría distinguir tres tipos de inundaciones bien diferenciados en base a las características de la red hidrográfica descrita:

Tipología de inundaciones

1. Inundaciones por desbordamiento de cauces:
   1.1. Desbordamiento de grandes ríos.
   — Amplios espacios afectados: llanuras de inundación.
   — Tiempo de retardo de varias horas entre las precipitaciones y el pico de crecida.
   — Estancamiento de las aguas (horas/días).
   — Ej.: Inundación de la Ribera del Júcar en noviembre/87.
   1.2. Trombas de agua de barrancos y ramblas.
   — Crecidas muy rápidas (flash flood), prácticamente simultánea la respuesta hidrológica a las lluvias.

— Area desafección más reducida.
— Carácter violento y evacuación rápida de las aguas.
— Mayor invasión de los cauces.
— Ej.: Rambla de les Ovelles, año 1982.

2. Inundaciones por lluvias extraordinarias «in situ»:
— Espacios afectados: Llanuras litorales básicamente.
— Inundaciones casi inmediata a las lluvias.
— Estancamiento de la inundación.

PLANIFICACION FRENTE AL RIESGO DE INUNDACIONES

Pese a las medidas preventivas, ya descritas en otras ponencias, persiste un alto riesgo de inundación en el ámbito de la Comunidad Valenciana, especialmente en los llanos litorales, que son las zonas más densamente pobladas.

Una sociedad avanzada demanda cada vez una protección más completa y la Administración deben deben hacer frente al problema de las inundaciones cuando se presentan.

Marco legal

En enero del año 1985 se abre un horizonte nuevo a través de un marco constitucional y legal que permitirá desarrollar la Protección Civil en España, con la aparición de la primera ley que se realiza en España sobre Protección Civil —Ley 2/1985 de 21 de enero sobre Protección Civil—.

Esta ley, que es la base legal vigente sobre Protección Civil, establece que ésta es un servicio público al que, entre otras misiones, le compete:

— La PREVENCION de las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública y
— La PROTECCION en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

Para llevar a cabo este cometido, Protección Civil no debe crear ex novo unos servicios específicos, sino, por el contrario, los servicios normales de todas las Administraciones públicas, central, autonómica y local con competencias se convierten en Protección Civil en caso de emergencia y Protección Civil debe coordinar las actuaciones. Por tanto, Protección Civil es fundamentalmente un concepto de organización.

Para asegurar una respuesta eficaz y rápida de los recursos que deberá aportar cada administración en función del ámbito geográfico afectado y los medios que se precise, es necesario disponer de Planes de Emergencia y a distintos niveles: local, autonómico y central. Es decir, la ley prevé varios niveles de planificación, que bajo el principio de la subsidiariedad se irán activando en función del tamaño de la emergencia, correspondiendo la primera respuesta a la Administración local.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 8 de la citada ley, y con fecha 24 de abril de 1992 ha sido aprobada por Real Decreto la Norma Básica de Protección Civil, que contiene las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Territoriales y de los Planes Especiales por tipo de emergencia.

Por tanto, en la actualidad nos hallamos en otro momento clave, desde el punto de vis-

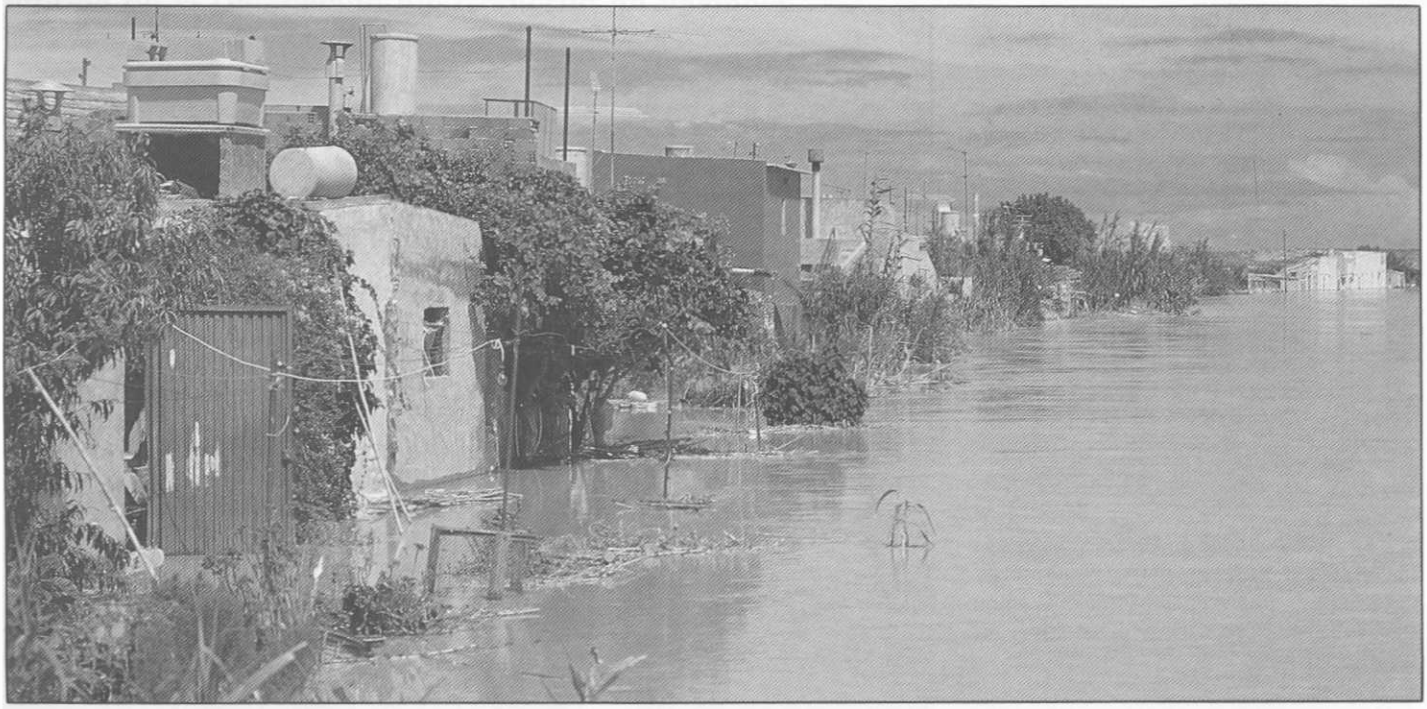

ta legal, para el desarrollo de la Protección Civil en España. A partir de ahora, deberá procederse a la elaboración de estos planes por las administraciones correspondientes.

Concretamente el riesgo de inundación es objeto de un Plan Especial en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran y deberá elaborarse de acuerdo con la Directriz Básica relativa a este riesgo, que se halla en estos momentos en fase de elaboración.

Esta situación a nivel legal, no significa que no exista una respuesta planificada ante una emergencia por inundaciones. Por el contrario, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, las distintas Administraciones han planificado frente a este riesgo y se dispone de lo siguiente:

- **Planificación actual frente al riesgo de inundaciones en la C.V.**

A) Ambito Local (1ª Respuesta ante la emergencia):
- Planes Municipales frente al Riesgo de Inundaciones en los Municipios con mayor riesgo (Nº total 90).
  — Director de las actuaciones en el municipio: El alcalde.

B) Ambito de Comunidad Autónoma (Interviene el 1er escalón superior).
- Fase previa a la emergencia. Prevención del riesgo: seguimiento y alerta.
- Plan General de Emergencia de la Comunidad Valenciana para una situación de catástrofe colectiva.
  — Director de las actuaciones: Gobernadores Civiles de Alicante y Castellón y Delegado del Gobierno en Valencia en coordinación con la Generalidad.

C) Ambito Estatal (Interviene el 2º escalón superior).
- Plan de Actuaciones de la D.G.P.C. frente a inundaciones.
  — Director de las actuaciones: Directora General de Protección Civil.

Fase de preemergencia

Esquema gráfico de actuaciones

FASE	SUCESOS	MEDIDAS (PREVENTIVAS)
PREEMERGENCIA	• Plan PREVIMET	— Alerta meteorológica.
	• Se están produciendo precipitaciones. • Se ha iniciado o incrementando el caudal en ríos.	— Seguimiento: * CHJ y CMZV * G. Civil, AYTOS, etc.
	• Se están produciendo precipitaciones muy fuertes o torrenciales. • Aumento del caudal en ríos, incluso con posibles desbordamientos. • Crecida de barrancos/ramblas.	— Alerta hidrológica. — Constitución del CECOPI.